



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 226 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2019-AUX-803593 de fecha 25-09-2019 y en el SAC bajo el No. ATL2019ER021222 de fecha 25-09-2019, el (la) señor (a) LUIS GONZAGA SARMIENTO ARIZA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 7.468.258, solicita el reconocimiento y pago de un Auxilio Funerario, según gastos que sufragó por el sepelio del (la) docente: IDA ROSA ESCORCIA BARANDICA (Q.E.P.D.), identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 22.672.068 quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución N° 0344 del 07-06-2011 como docente de vinculación Nacional.

- Que el peticionario allegó los siguientes documentos:
 - Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la docente.
 - Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos.
 - Registro civil de Defunción del docente pensionado indicativo serial: 09753795
 - Factura de la funeraria: Jardines de la Eternidad – Grupo Recordad de fecha 21-05-2019- Referencias 1857356144- 1857356145, constancia de cancelación, en la que conste la cuantía de los gastos, nombre e identificación del fallecido y de la persona que sufragó los gastos.
 - Resolución No. 344 del 07-06-2011, por medio el cual se le reconoció una pensión de jubilación que disfrutó en vida la docente
- Que el peticionario manifestó expresamente que no ha solicitado ni solicitará este auxilio a otra entidad de previsión.
- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
- Que es fundamento legal para el reconocimiento y pago del auxilio funerario, dando cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 4 de 1976 y la Ley 91 de 1.989.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el 30-09-2019 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 27-03-2020.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 27-03-2020, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 1876920 firmado por HUGO ANDRES CEVEDO SERRATO, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, SE EVIDENCIA SOLICITUD DE AUXILIO FUNERARIO CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE IDA ROSA ESCORCIA BARANDICA, OCURRIDO EL 2019-05-12. TENIENDO EN CUENTA ESTO ES PROCEDENTE REMITIRNOS A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 4 DE 1976, EL CUAL DISPUSO:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 226 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

ARTÍCULO 6º.- EL AUXILIO PARA GASTOS DE SEPELIO DE LOS PENSIONADOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, OFICIAL, SEMIOFICIAL EN TODOS LOS ÓRDENES Y PRIVADO, INCLUIDO EL QUE PAGA EL SEGURO SOCIAL, SERÁ CUBIERTO POR LA ENTIDAD, EMPRESA O PATRONO A CUYO CARGO ESTÁ EL PAGO DE LA PENSIÓN, A QUIEN HAYA HECHO TALES GASTOS A LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y DE LOS COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS, HASTA ENCUANTÍA EQUIVALENTE A UNA MENSUALIDAD DE LA PENSIÓN SIN QUE SEA INFERIOR A CINCO (5) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MÁS ALTO, NI SUPERIOR A DIEZ (10) VECES ESTE SALARIO.

CONFORME A LA NORMA EN CITA, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA DOCENTE AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO EN EL AÑO 2019 DEVENGABA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR VALOR DE \$2.475.902. ADICIONAL, ES DE SEÑALAR QUE EL SMLMV PARA ESE AÑO ERA DE \$828.116, EN CONSECUENCIA EL VALOR A RECONOCER DEL AUXILIO FUNERARIO DEBE SER POR \$4.140.580 PESOS.

TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO, SE EVIDENCIA QUE EL SOLICITANTE ES EL SEÑOR LUIS GONZAGA SARMIENTO ARIZA IDENTIFICADA CON LA CC 7468258 EL CUAL PRESENTO FACTURA DE GASTOS FUNERARIOS EXPEDIDA POR LA FUNERARIA JARDINES DE LA ETERNIDAD.

EN CONSECUENCIA ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO SOLICITADO".

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) señor (a) LUIS GONZAGA SARMIENTO ARIZA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.468.258, la suma de: \$ 4.140.580, por el sufragio de los gastos ocasionados con el fallecimiento del (la) docente IDA ROSA ESCORCIA BARANDICA (Q.E.P.D), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.22.672.068 Vinculación Nacional, con Fuente de Recursos del Situado Fiscal/ Ley 91 de 1989, quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al beneficiario el valor que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.



Atlántico
para la
Gente

3

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 226 DE 2020

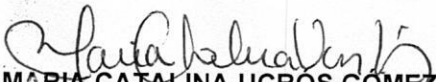
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE
NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

04 JUN 2020

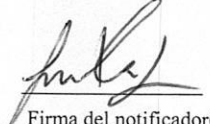

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó : Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo
Vo.Bo. Jurica: Edela Rosa/EMunera

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a: _____
Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se
le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).


Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co